

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES
DE CALDAS, COOPROCAL
DEMANDADAS: AMPARO CASTAÑEDA CASTAÑO
CONSUELO CASTAÑEDA CASTAÑO
RADICADO: 170014003007-2020-00495-00

Se agrega para los fines pertinentes, el memorial que antecede, remitido por el apoderado de la parte demandante, a través del cual informa que no ha logrado que INTERRAPIDISMO expida el certificado donde conste que la citación para notificación personal de la señora CONSUELO CASTAÑEDA CASTAÑO fue dejada en el domicilio de la demandada y por tanto procederá a remitir nuevamente la citación e iniciará con el trámite nuevamente de la notificación del mandamiento de pago.

Para efectos de cumplir con la carga de la notificación a la citada demandada se le concede el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>068</u> Del <u>04</u> de MAYO de 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
